



República Dominicana
Ministerio de Hacienda

Contrato Suministro de Bienes núm. MH-2019-000044
Celebrado entre:

El

MINISTERIO DE HACIENDA

y

LE TAILLEUR, S. R. L.

“Adquisición de uniformes para uso del personal que ofrece Servicio y Atención al Público del
Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0011”



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE HACIENDA**, dependencia del Estado dominicano, organizado y establecido de conformidad con la Ley núm. 494-06, ubicado en la avenida México núm. 45, sector Gascue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por la señora **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, Directora General, Dirección de Coordinación del Despacho, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1843852-2, con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de la Resolución núm. 179-2019 de fecha doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019), emitida por este Ministerio de Hacienda, quien en lo adelante se denominará como “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**”, o por su nombre completo; y,

Por otra parte, la sociedad **LE TAILLEUR, S. R. L.**, sociedad comercial constituida de conformidad con la leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.) núm. 1-01-88950-2, con domicilio social en la avenida Sarasota, Centro Comercial Bella Vista Mall, 2^{do} nivel, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, debidamente representada por la señora **EVA MARÍA TABOADA ANGUIANO DE PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2438243-8, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del Acta de la Asamblea General Ordinaria, de fecha primero (1^{ero}) de marzo de dos mil diecinueve (2019), para los fines del presente contrato, se denominará “**EL PROVEEDOR**”, o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:



POR CUANTO: que la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección por Comparación de Precios.

POR CUANTO: que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: “Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

POR CUANTO: que el artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: que la Resolución núm. PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero de dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).





POR CUANTO: que mediante el Acto Administrativo núm. 067-2019, de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó el documento contentivo de la Base de Condiciones/Ficha Técnica y designó los Peritos Técnicos para la “Adquisición de uniformes para uso del personal que ofrece Servicio y Atención al Público del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0011”.

POR CUANTO: que el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0011, fue celebrado en Etapa Única conforme establece la Base de Condiciones/Ficha Técnica del citado procedimiento, correspondiendo la recepción, apertura y lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B” en el mismo momento.

POR CUANTO: que en fecha tres (3) de octubre de dos mil diecinueve (2019), a las tres horas y quince minutos de la tarde (3:15 P. M.), en este Ministerio de Hacienda, se procedió al Acto de Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B”, ante la Notario Público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Autentico núm. 60, Folios núm. 154 y 155.

POR CUANTO: que después de un minucioso estudio de los informes presentados por el Comité de Peritos Técnicos, Financieros y Legales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, mediante el Acto Administrativo núm. 079-2019, de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), adjudicó el procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0011, al oferente **LE TAILLEUR, S. R. L.**, por un monto total de dos millones quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 20/100 (RD\$2,532,858.20).

POR CUANTO: que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del citado procedimiento.

POR CUANTO: que en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, Fianza núm. FIAN-12580, con la entidad Seguros Sura, S. A., correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.



Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La Base de Condiciones/Ficha Técnica.
- c) Los documentos de **EL PROVEEDOR**.
- d) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados en la Base de Condiciones/Ficha Técnica del Procedimiento de Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0011, objetos del presente Contrato.

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en la Base de Condiciones/Ficha Técnica.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con lo establecido en la Base de Condiciones/Ficha Técnica.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el artículo dos (2) del presente Contrato asciende al monto de dos millones quinientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos dominicanos con 20/100 (RD\$2,532,858.20).

4.2 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los bienes adquiridos, según se indica:

- Anticipo: el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, se pagará dentro de los treinta



- (30) días siguientes a la entrega de la Garantía de Buen Uso del Anticipo.
- El treinta por ciento (30%) del monto total del Contrato, se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del primer pago.
- El cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, se pagará treinta (30) días después de haber recibido conforme los bienes objeto del presente Contrato.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), hace formal entrega de la Fianza núm. FIAN-12580, expedida por Seguros Sura, S. A., a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340 y sus modificaciones, aprobado mediante Decreto núm. 543-12.

PÁRRAFO I: La garantía del fiel cumplimiento de contrato responderá por los daños y perjuicios que experimente el Ministerio de Hacienda en caso de incumplimiento por parte de **LE TAILLEUR, S. R. L.**, de las disposiciones contenidas en este contrato, toda vez que el mismo no sea por una causa justificada, notificada oportunamente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por causa de fuerza mayor. De comprobarse el incumplimiento, el Ministerio procederá a ejecutar la garantía, independientemente de las acciones judiciales que correspondan.

PÁRRAFO II: La garantía solicitada ha sido expedida por una compañía de seguro, del mercado dominicano, Seguros Sura, S. A., de acuerdo a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros.

PÁRRAFO III: En caso de que a la llegada del término de la vigencia de esta garantía se continúe prestando los servicios objeto de este contrato **LE TAILLEUR, S. R. L.**, queda obligada a renovarla automáticamente por el período que fuera acordado entre **LAS PARTES**.

8.2 Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL**

PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSA.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley núm. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

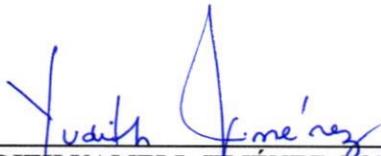
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

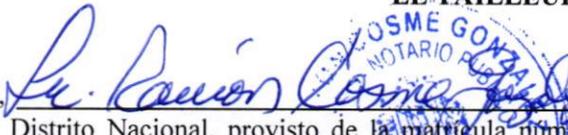
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

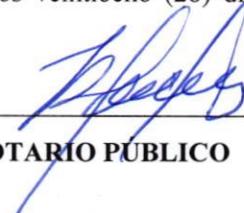
19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes octubre del año dos mil diecinueve (2019), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y el otro para los fines legales correspondientes.


YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Actuando a nombre y representación de
EL MINISTERIO DE HACIENDA


EVA MARÍA TABOADA ANGUIANO DE PÉREZ
Actuando en nombre y representación de
LE TAILLEUR, S. R. L.

Yo,  Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula núm. **3890**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas de los señores **YUDITH YAMELL JIMÉNEZ GONZÁLEZ** y **EVA MARÍA TABOADA ANGUIANO DE PÉREZ**, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes octubre del año dos mil diecinueve (2019).


NOTARIO PÚBLICO

